

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD DE ÑUÑO A
77312141470**

**EDUARDO MAURICIO BRITO ROJAS
10.544.534-2
AV.SAN LUIS #6175 PENALOLEN, SANTIAGO
CARNICERIA Y ALM. COMESTIBLES,ART
ASEO,CEC,LACT,BEB,CONG,ABARR,**

Maquinas Registradoras: Autorización

ÑUÑO A, 26/10/2012

RES. EX. N° 77312011284 /

VISTOS: VISTOS: La Solicitud de fecha, 07/09/2012 presentada por EDUARDO MAURICIO BRITO ROJAS RUT 10.544.534-2, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en Av.San Luis 6175 , comuna de PEÑALOLEN

RESOLUCIÓN Ex. N° 1325 de 28/09/2007 DEL S.I.I QUE AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SAM4'S	ER 420	B5AFA00007P	1	186009

2.- Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la RESOLUCIÓN Ex. N° 1325 de 28/09/2007, de la Dirección Nacional.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en la Resolución Ex. N° de 1325, de 28/09/2007 antes citado.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución Ex. N° 485 del 08 de Noviembre de 2005 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la tarjeta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la Autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa.

_El Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

_Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

_Un funcionario competente procederá al corte de sello de las máquinas registradoras correspondientes, dejando constancia de ello en Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras

_El contribuyente se ceñirá a las normas que establece la Resolución Exenta N° 4947, del 20 de agosto de 1998, que indica el sistema de control que deben mantener quienes utilizan máquinas autorizadas para emitir documentos por medios mecanizados en reemplazo de las boletas de ventas y servicios. Dicha resolución en uno de sus numerales indica la obligación de llevar un libro foliado y timbrado por el Servicio, denominado "Libro de Vales de Totalización General", por cada una de las máquinas autorizadas, en el que adherirán diariamente en forma correlativa los "Vales de Totalización General" (Z), o "Reposición a 0". Cabe tener presente que el no llevar, mantener atrasados o llevar en forma distinta a la ordenada en la presente resolución el "Libro Control de Rollos de Auditoría", el "Libro de Sucursal Control Rollos de Auditoría" y el "Libro de Vales de Totalización General" (Z), será sancionado de acuerdo a lo previsto en el N° 7 del Art. 97 del Código Tributario.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ÑUÑO A

Distribución

EDUARDO MAURICIO BRITO ROJAS
GRUPO N° 2 DE FISCALIZACION
GRUPO N° 1 ATENCION Y ASISTENCIA